

ESTATUTOS DE LA FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE

(F.C.R.S)

CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACION.

ARTICULO 1. NOMBRE. - *la persona jurídica que se constituye, es una institución de utilidad común, sin ánimo de lucro y se denomina FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.*

ARTICULO 2. NATURALEZA.- *La FUNDACION CRITIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, es una persona jurídica de derecho privado, fundada el 14 de diciembre del 2010, en la ciudad de Fusagasugá, suscrita por asamblea constitutiva, registrada en cámara de comercio bajo el numero 27826; regulada en lo pertinente, en los artículos 633 al 652 del Código Civil Colombiano, según lo dispuesto por el Decreto 2150 de 1995, a través del cual se ordena, en el Capítulo II del Título I y el Capítulo XV del Título II, la reglamentación de los decretos 1529 de 1990 y 427 de 1996, siguiendo los lineamientos de la política pública de habitabilidad de calle (ley 1641 del 2013) y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónomo y de utilidad común.*

ARTICULO 3. DOMICILIO PRINCIPAL. - *el domicilio principal de la FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, es en el departamento Cundinamarca, en el municipio de Silvania, en la vereda Yayata, sector Pumarroso finca el Imperio. Por determinación de la asamblea general, la fundación podrá establecer sedes y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.*

ARTICULO 4. DURACION. - *la FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.*

CAPITULO SEGUNDO.

FINES, OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 5. FINES. - *la FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, al ser una entidad sin ánimo de lucro, tiene como fines: el bienestar social, la beneficencia, el interés o utilidad común, reducir los índices de habitabilidad de calle y el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable a la cual presta sus servicios a través de sus hogares temporales.*

ARTICULO 6. OBJETO. - *la FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE tendrá por objeto principal ayudar a la población vulnerable que lo necesite brindando una asistencia principalmente espiritual, con la predicación del mensaje de la palabra de Dios. Además, material, con la proporción gratuita de elementos mínimos de subsistencia en cada una de las sedes que contribuya a su bienestar espiritual, físico, social y moral; y no se realizaran las actividades propias de instituciones de utilidad común que prestan servicios de bienestar familiar (Decreto 1422 de 1996).*

Los objetivos específicos de la FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE serán:

- a) Otorgar una asistencia espiritual a la población vulnerable a través de la predicación del evangelio.*
- b) Otorgar una asistencia material a la población vulnerable, brindando servicios informales de manera gratuita en cada una de las sedes, tales como: consejería, apoyo a la reconstrucción del tejido familiar, alimentación, vestuario, albergue y/o alojamiento temporal, elementos de aseo personal, acompañamiento, entre otros elementos mínimos de supervivencia y ayuda humanitaria.*
- c) Enseñar a los miembros de la fundación a interiorizar los principios bíblicos, valores y fe, para llevarlos a la práctica en todas las áreas de su vida, logrando la restauración como individuos y la participación activa en la reconstrucción del tejido social de las comunidades.*
- d) Dar a conocer a las familias de los beneficiarios las enseñanzas bíblicas, para que la apliquen en su vida diaria y ayuden al beneficiario en su restauración.*

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL:

La FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE podrá, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, realizar diversas actividades, siempre y cuando sean compatibles con su misión, propósito y filosofía, entre las cuales se encuentran:

- a) Promover y difundir programas y proyectos para la participación de la comunidad, tales como clubes pre juveniles y juveniles en salud, en deporte y en diversas áreas.*
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, cumpliendo con las respectivas normas establecidas por el órgano competente para ello, que contribuyan al cumplimiento del objeto social de la fundación.*

- c) *Realizar proyectos para hacer charlas preventivas a niños, adolescentes y jóvenes buscando que las nuevas generaciones no caigan en dependencia a diferentes sustancias, con base a las cartillas preventivas institucionales.*
- d) *Adelantar campañas y capacitaciones que promuevan la convivencia, la paz, la solidaridad, el espíritu cívico y la participación ciudadana, como elementos necesarios para el desarrollo integral del ser humano a nivel nacional e internacional.*
- e) *Adquirir y enajenar bienes de toda naturaleza; administrarlos, arrendarlos y venderlos.*
- f) *Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación; inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.*
- g) *Fomentar actividades de capacitación, prevención, apoyo, recreación y demás asesorías en beneficio de la población vulnerable.*
- h) *Participar en licitaciones y convocatorias públicas o privadas de entidades nacionales e internacionales.*
- i) *Suscribir convenios y/o tratados con entidades públicas o privadas tanto nacionales como internacionales.*
- j) *Afiliarse a las entidades nacionales o extranjeras necesarias para desarrollar los fines u objeto social.*
- k) *Solicitar la colaboración, asistencia o apoyo de las diferentes entidades oficiales privadas sin ánimo de lucro como ONG nacionales o extranjeras para que participen en los propósitos de la fundación.*
- l) *Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares; para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto social.*

m) Ejecutar todos los demás actos y contratos necesarios para el desarrollo de sus fines u objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 7.-CLASES. - La **FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE**, está conformada por los:

1. **Asociados fundadores:** Son aquellos que idearon, promovieron, convocaron, generaron la creación de la **FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** e hicieron los primeros aportes para su conformación. Tendrán voz y voto en las asambleas generales en todos los días de su existencia.
2. **Asociados Adherentes:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que, con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales, de conformidad a los estatutos y reglamentos correspondientes.

Para efectos de los presentes estatutos, los asociados adherentes podrán ser aceptados en cualquiera de las siguientes categorías:

2.1. Asociados aportantes.

2.2. Asociados voluntarios.

ARTICULO 8 – DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES: Serán aquellos miembros que iniciaron el trabajo y dieron los primeros aportes para que la Fundación fuera creada; este cargo será vitalicio y solo desaparecerá con la disolución de la Fundación, o por alguna de las causales señaladas en estos estatutos en el artículo veintiséis (26). En este caso, los asociados fundadores de la **FUNDACION RESCATADOS POR SU SANGRE** son y serán el señor **EDUAR HERNAN OSORIO GARCIA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía 79.731.765 de Bogotá y la señora **LUZ MORALES TAMAYO** identificada con cedula de ciudadanía número 29.662.524 de Palmira Valle.

ARTICULO 9. REQUISITOS PARA SER ASOCIADO FUNDADOR: haber estado en el origen de la fundación y realizado los primeros aportes para su existencia; este cargo será vitalicio y

solo se disolverá con la disolución de la fundación o por alguna de las causales señaladas en estos estatutos en el artículo veintiséis (26).

ARTÍCULO 10.-DE LOS ASOCIADOS APORTANTES: Serán miembros aportantes los **DIRECTORES**, nombrados bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, después de haber aprobado el periodo de prueba, que tendrá una duración de seis (6) meses, y otorgado tal calidad por la Junta Directiva, quien deberá otorgarle su licencia.

ARTÍCULO 11.-REQUISITOS PARA SER ASOCIADO APORTANTE (directores): Deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. En caso de que haya sido beneficiario de la fundación deberá de haber cumplido un periodo en la institución mínimo de **UN AÑO Y MEDIO** antes de que sea nombrado como asociado aportante, contando los 9 meses de restauración, tres (3) meses de periodo de formación y seis (6) meses de periodo de prueba.
3. En caso de que haya sido asociado aportante (director) pero que por alguna falta haya perdido tal calidad, y desee reintegrarse; la junta directiva investigará el caso para considerar la gravedad del asunto y determinará si puede reintegrarse después de algún tiempo, siempre y cuando el asociado acepte lo que la junta directiva decida.
4. Cuando el asociado no haya sido beneficiario de la fundación, deberá de aprobar los tres (3) meses de periodo de formación, de manera evaluativa por parte de quien esté a cargo del periodo de formación, y los seis (6) meses del periodo de prueba exigido.
5. Ser bautizado en el Nombre de Jesús, de buen testimonio y ser lleno del Espíritu Santo (Hechos 2; 38). Lo anterior deberá ser acreditado a través de certificación emitida por la autoridad religiosa competente. Se analizará cada caso en particular en el evento de que sea imposible obtener dicha certificación, y bastará con la aprobación de la junta directiva después de examinar el caso.
6. Deberá de ser promovido por un asociado aportante que ya haya cumplido con todos los requisitos para ejercer este cargo.
7. Deberá ser entrevistado por los asociados fundadores o a quien ellos deleguen.
8. Aceptar por escrito los fines, objetivos y propósitos de la fundación y llenar el formulario obligatorio de ingreso - compromiso de servicio voluntario.

9. Ser nombrado a través de contrato de prestación de servicios y ser aprobado por la junta directiva después de cumplir con el periodo de prueba establecido contractualmente.

ARTÍCULO 12.-DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y APORTANTES: *Son derechos de los asociados fundadores y aportantes los siguientes:*

1. Ser parte de la asamblea de la institución. Tener voz y voto en las deliberaciones de la asamblea.
2. Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
3. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
4. Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
5. Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
6. Ser informado, por el medio más expedito, de cualquier decisión que se tome o cambio institucional de manera general realizada por la Junta Directiva.
7. conocer, como mínimo cada tres meses, de la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva.
8. Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos, siempre y cuando cumpla con las obligaciones de índole jurídico y contractual que tiene con la fundación.
9. Proponer reformas de estatutos.
10. Reponer y en subsidio apelar las decisiones sancionatorias ante el organismo correspondiente, según corresponda de conformidad al reglamento disciplinario.
11. Solicitar licencias y permisos especificando el tipo y periodo de duración de las mismas al coordinador de zona.
12. Ser capacitado para ejecutar las funciones propias de su cargo.
13. Le sea respetado el derecho a la intimidad cuando el director de a conocer alguna situación personal, siempre y cuando él cumpla con los protocolos jerárquicos institucionales para el tratamiento de estos asuntos.

14. Que la institución le salvaguarde el derecho al buen nombre a través de comunicados oficiales en los que se aclare situaciones en las que el director se vea involucrado cuando se demuestre su inocencia.

15. Los demás impuestos por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13.- DEBERES DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES Y APORTANTES

(DIRECTORES): Serán deberes de los asociados fundadores y aportantes, todos aquellos consignados en el acta de constitución, en los presentes estatutos y los que se deriven de decisiones de carácter general, tipificados en manuales de funciones y adoptadas por la Junta Directiva; pero especialmente los siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir los fines, objetivos y estatutos, normas y reglamentos internos de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE**.
2. Cooperar ágilmente en el progreso de la fundación a través de sus diferentes organismos, comités y programas.
3. Dar a conocer los fines, objetivos o metas de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** a la comunidad en general.
4. Guardar fidelidad a los fines, metas, objetivos o filosofía de la fundación, mediante actitudes y acciones coherentes.
5. Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
6. Velar por la buena imagen de la Fundación.
7. Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
8. Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes y el testimonio o imagen de la fundación.
9. Representar con responsabilidad en la participación de cualquier evento al que asista en nombre de la institución.
10. Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
11. No hacer publica decisiones privadas institucionales, so pena de acarrear las sanciones correspondientes.

12. *Cumplir de manera diligente las obligaciones y funciones que como director se le asignen y velar por la buena marcha en pro del avance integral de la sede que administra (mejoramiento estructural, imagen y embellecimiento de la institución, excelente higiene, etc.) y el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios que se encuentran en la sede.*
13. *Informar al tesorero de la junta directiva de cualquier tipo de donación que otorguen a la fundación para ser incluida en el inventario, o para legalizarla en el caso de que el bien donado esté sujeto a registro.*
14. *Respetar el reglamento interno institucional.*
15. *Asesorarse, antes de tomar decisiones de carácter jurídico o tributario, por la administración de la institución.*
16. *Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.*

***PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, se aplicarán las sanciones que correspondan según el reglamento interno y las disposiciones legales o estatutarias.*

***ARTÍCULO 14.- DE LOS ASOCIADOS VOLUNTARIOS.** - Se denomina **ASOCIADOS O MIEMBROS VOLUNTARIOS** a las personas naturales mayores de edad, o personas Jurídicas, que declaren libre y expresamente que aceptan y se comprometen con los principios y las filosofías de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** y están dispuestos a colaborar a su favor y/o en nombre de la institución en sus actividades, programas o servicios, sin esperar retribución económica, ni contraprestación alguna.*

***ARTÍCULO 15.- REQUISITOS PARA SER ASOCIADO VOLUNTARIO.** - Para ser miembro voluntario se debe cumplir con todos los siguientes requisitos:*

1. *Ser mayor de edad.*
2. *En caso de ser beneficiario, deberá de haber terminado el tiempo de proceso exigido por la institución.*
3. *Ser presentado en tal calidad y nombrado por un asociado aportante o fundador de la **FUNDACION RESCATADOS POR SU SANGRE.***
4. *Ser presentado ante el Coordinador de la zona de donde vaya a presentar su voluntariado.*

5. *Llenar el Formulario obligatorio para beneficiario que, como parte de su proceso, de manera voluntaria hace alguna actividad que favorezca la institución.*
6. *aceptar y comprometerse con los principios y las filosofías de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.***
7. *Los demás requisitos que estén en las normas internas de la institución.*

ARTÍCULO 16.- DERECHOS DE LOS ASOCIADOS VOLUNTARIOS. - *Son derechos de los asociados voluntarios los siguientes:*

1. *Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.*
2. *Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación, siempre y cuando sean aceptados por el asociado aportante (director).*
3. *Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos, siempre y cuando cumpla con las exigencias para el mencionado retiro.*
4. *Los demás que se establezcan en las normas internas.*

ARTÍCULO 17.-DEBERES DE LOS ASOCIADOS VOLUNTARIOS. - *Serán deberes de los miembros voluntarios, todos aquellos consignados en el acta de constitución, en los presentes estatutos y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General, la Junta Directiva, pero especialmente los siguientes:*

1. *Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, fines, objetivos, normas y reglamentos de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.***
2. *Coordinar las directrices dadas por el asociado aportante o fundador respecto a comités, programas o servicios.*
3. *Poner en circulación y dar a conocer en la sociedad o comunidad los fines, objetivos, principios o metas de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.***
4. *Guardar fidelidad a los fines, metas, objetivos o filosofía de la fundación, mediante actitudes y acciones coherentes.*
5. *Respetar los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.*
6. *Velar por la buena imagen de la Fundación.*
7. *Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.*

ARTÍCULO 18.- PROHIBICIONES. - *Se prohíbe a los asociados en general de la FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE:*

1. *Intervenir o participar en asuntos o conversaciones, por cualquier medio difusivo que afecten, o causen irrespeto a los asociados de la fundación, o vulneren el buen nombre y prestigio de la institución, según lo establecido en las normas internas.*
2. *Discriminar las personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, capacidad económica o incapacidad física o mental.*
3. *Usar de forma pública, por medios de difusión, el nombre, logo y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular y de terceros o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias, cuando a quien se beneficie tenga pensamientos o actitudes que vayan en contra de nuestro objeto social o filosofía. Esto será evaluativo y el director deberá asesorarse e informar el caso a la Junta Directiva.*
4. *Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su aporte o intervención.*
5. *Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de la fundación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.*
6. *Irrespetar o tolerar el irrespeto a través de injurias y calumnias de forma verbal, escrita o por vías de hecho a cualquier asociado de la fundación o a sus autoridades administrativas o sus familias o personas que tengan con ellos vínculos civiles de afinidad o civil en concordancia a lo establecido en el artículo 220 y 221 del código penal colombiano o la norma que los remplazará.*

PARÁGRAFO: *Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.*

CAPÍTULO CUARTO

*SUSPENSIONES, DESTITUCIÓN, RETIRO VOLUNTARIO O POR CAUSAS ESPECIALES Y
PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.*

ARTÍCULO 19.-SANCIONES. - *La FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, podrá imponer a sus asociados sanciones, previa notificación expresa para presentar los descargos, en la que se indique los términos para realizarlos, con el fin de ejercer dentro del término indicado su derecho a la contradicción y a la defensa.*

ARTICULO 20. AUTORIDADES DE CONTROL DISCIPLINARIO: *Jerárquicamente las autoridades de control disciplinario de la institución serán:*

1) EN PRIMERA INSTANCIA: *Los Coordinadores de zona.*

2) EN SEGUNDA INSTANCIA: *La Junta Directiva.*

PARAGRAFO: *los coordinadores de zona solo podrán llevar control respecto de situación que pueden generar sanciones, únicamente podrá sancionar a los asociados la junta directiva previa investigación y respeto al debido proceso.*

ARTICULO 21. TIPO DE SANCIONES: *Los tipos de sanciones serán:*

1) Suspensión temporal de la calidad de asociado.

2) Destitución.

PARÁGRAFO: *Todo lo anterior se efectuará de conformidad a lo establecido en las normas disciplinarias internas de la institución.*

ARTÍCULO 22.- RETIRO DE LOS ASOCIADOS. - *El retiro se dará de dos formas:*

1) De manera voluntaria.

2) Por Causas especiales.

ARTICULO 23.-REIRO VOLUNTARIO: *el retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitar el retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes con la fundación o cualquier tipo de compromiso, este se podrá condicionar al pago de la deuda o al cumplimiento de la obligación, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.*

ARTICULO 24.- RETIRO POR CAUSAS ESPECIALES: *El retiro por causas especiales podrá ser efectuado de dos formas:*

1) De manera voluntaria por parte del asociado a través de petición escrita en la que se sustentará las causas de su retiro. Dicho retiro solo procederá cuando las causas se ajusten a lo establecido para este asunto en estos estatutos.

- 2) *Por la junta directiva por medio de oficio, que se notificará de manera expresa, sustentando las causas al asociado. Contra tal documento procede el recurso de reposición, teniendo el asociado diez días hábiles para interponer el correspondiente recurso.*

Procederá por las siguientes causas:

- 1) *Cuando el estado de salud del asociado no le permita continuar realizando las funciones de su cargo.*
- 2) *Cuando el asociado supere una edad avanzada.*
- 3) *Por causa de una calamidad domestica o perdida del hogar o una situación que afecte inhabilite emocionalmente al asociado.*
- 4) *Por causas especiales que evaluará la Junta Directiva.*

PARAGRAFO PRIMERO: *La Junta Directiva deberá informarle al asociado la propuesta para seguir ejerciendo la prestación de sus servicios de otra forma en la que él pueda, ya que no se desconoce que por su experiencia y sería útil en alguna otra área. La decisión se puede tomar de manera directa por la juntan directiva a través de resolución, y contra ella solo procede el recurso de reposición. PARAGRAFO SEGUNDO:* La junta directiva evaluará el tiempo de servicio del asociado, el núcleo familiar que lo rodea y la situación económica, con el fin de definir si procede una ayuda por parte del fondo solidario.

ARTÍCULO 25.- FORMALIDADES DE LA DESTITUCIÓN DE ASOCIADOS. - *La destitución de los asociados la aplicará la junta directiva con previa investigación que incluirá recolección de pruebas con respeto al debido proceso. La destitución se notificará a través de oficio debidamente motivado, que se notificará de manera expresa y personal al asociado. Contra tal documento procede el recurso de reposición únicamente, teniendo el asociado diez días hábiles para interponerlo. Las causas de destitución están en el reglamento disciplinario interno.*

PARÁGRAFO: *La destitución sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el asociado, con sujeción al debido proceso, observando los principios del derecho a la defensa, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana y demás disposiciones estipuladas en la ley para el ejercicio de la defensa.*

ARTÍCULO 26.-PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES: *Los miembros o asociados fundadores, perderán sus derechos en los siguientes eventos:*

1. *En caso de inhabilidad por vejez, enfermedad o la muerte de los fundadores.*

PARAGRAFO PRIMERO: Este cargo quedará extinto ante la muerte de los fundadores que se encuentran establecidos en estos estatutos.

ARTÍCULO 27.-PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS APORTANTES Y VOLUNTARIOS: Los miembros o asociados aportantes y voluntarios perderán sus derechos en los siguientes eventos:

1. Por las causales establecidas por la fundación en su normatividad interna.

CAPÍTULO QUINTO

PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES, APORTANTES Y VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 28. COMITES: Para lograr una eficaz participación de los asociados fundadores, aportantes y voluntarios, se conformarán comités y comisiones, cuya estructura, funciones y mecanismos operativos quedarán plasmados en la **normatividad interna**.

Las comisiones serán elegidas y orientadas únicamente por la asamblea general y junta directiva.

Los comités a través de los cuales los asociados podrán participar de las actividades de la institución son los siguientes:

- 1) Expansión nacional e internacional.
- 2) De oración e intercesión.
- 3) De Familia.
- 4) Hijos de directores.
- 5) De Esposas.
- 6) De Bienestar Social.
- 7) Comité de Asesoría General.

PARAGRAFO PRIMERO: los comités serán elegidos por la junta directiva, el número o cantidad de asociados que conformaran los comités será definido por la misma junto con sus funciones.

CAPÍTULO SEXTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 29.- ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN. - La **FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE**, tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General.
2. Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 30.- ASAMBLEA GENERAL - *Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Está compuesta por los miembros fundadores y los asociados aportantes según lo establecido en estos estatutos **que** estén en pleno ejercicio de sus deberes y funciones. El quórum deliberatorio será por mayoría simple (la mitad más uno).*

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES. - *Son funciones o atribuciones de la asamblea general:*

1. *Ejercer la suprema dirección de **LA FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.*
2. *Hacer cumplir los presentes estatutos.*
3. *Deberá de gestionar la reforma o modificación de los estatutos de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** y eventualmente aprobar dicha reforma o modificación.*
4. *Aprobar los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la institución.*
5. *Elegir y nombrar libremente a la junta directiva.*
6. *Escoger y nombrar al Veedor Nacional de la institución mediante votación, según la terna que asigna la Junta Directiva.*
7. *Decretar la disolución y liquidación de la institución, sólo en los casos que prevé el presente estatuto o la ley.*
8. *Establecer sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria. Estos casos quedaran definidos y establecidos de forma precisa en la normatividad interna.*
9. *Ordenar auditorias administrativas y judiciales que correspondan a los directivos, el equipo administrativo y el Veedor en los casos que se estime conveniente y recibir los correspondientes informes.*
10. *Reconocer, estimular y premiar las acciones de los asociados dignas de reconocimiento.*
11. *Velar por el bienestar de los asociados.*

REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y JUNTA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 32.- REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. - *La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente a más tardar el último día del mes de febrero de cada año; en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la junta directiva o el veinticinco (25%) o más de los*

asociados aportantes que requieran o lo soliciten. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social, realizar los nombramientos de sus dependencias cuando así corresponda y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de **LA FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE**. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes y las mismas tratarán únicamente los temas para los cuales han sido convocadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados y no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual, una vez transcurrida, habilitará a la Asamblea para sesionar válidamente, facultando a la misma para deliberar y decidir con asistencia mínima del 20% del total de asociados hábiles, siempre y cuando el número sea igual o mayor de cinco (5), toda vez que en caso contrario la asamblea no podrá sesionar válidamente y tendrá que convocar nuevamente a sus miembros para la reunión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: En el evento en que, transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias; la Asamblea General se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, a más tardar el último día hábil del mes de **julio** a las 10:00 a.m., en el domicilio principal de **LA FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE**.

PARÁGRAFO TERCERO: REUNIÓN DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados, siempre que no sea inferior a cinco (5). La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

PARÁGRAFO CUARTO: REUNIONES NO PRESENCIALES: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir a través de la facilidad que brindan los medios electrónicos, por medio de una plataforma que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, entre otras; o mediante comunicaciones escritas

dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

PARÁGRAFO QUINTO: INASISTENCIA: *En caso de la imposibilidad para asistir personalmente a la asamblea se podrá delegar otro miembro de la misma calidad o clase, y por escrito deberá darle poder para que actúe en su representación, teniendo en cuenta, que ningún miembro podrá representar a más de una persona de la misma asamblea.*

ARTÍCULO 33.- CONVOCATORIAS. *- Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente o por la junta directiva. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, por correo electrónico o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación. En ambos casos, no se tendrá en cuenta para el cómputo del término ni el día en que se convoca, ni el día de la reunión.*

En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 34.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA. *- La Junta Directiva dispondrá de diez (10) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por los asociados aportantes activos. Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.*

ARTÍCULO 35.- QUÓRUM. *- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mitad más uno de los asociados aportantes (directores) y fundadores, que componen la FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, y que se hallen en cumplimiento de sus derechos y deberes, salvo las excepciones legales y estatutarias.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por los votos de un número plural de asociados que representa la mitad más uno de los miembros hábiles presentes o representados en la respectiva reunión.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La modificación de los estatutos requiere el voto y aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los miembros hábiles presentes y representados en la reunión.*

ARTÍCULO 36.-MAYORÍA. - *Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o los que no estén de acuerdo con la decisión, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y aportantes, que a la fecha de la sesión estén desarrollando plenamente los derechos y obligaciones derivadas de su calidad de asociados de la institución.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los asociados inhabilitados no serán contados para determinar el quórum deliberatorio, toda vez que dicha inhabilitación le dejará sin la facultad de ejercer voz y voto ante la asamblea.*

PARÁGRAFO TERCERO: *El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.*

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37.-NATURALEZA. - *La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de tres (3) años, pero sus miembros podrán tener la oportunidad de ser reelegidos de acuerdo al cumplimiento de los objetivos trazados durante los tres (3) años. Está compuesta por una totalidad de siete (7) miembros, con los cargos que a continuación se muestran:*

1. *Representante Legal. (presidente).*
2. *Vicepresidente de la Junta Directiva.*
3. *Tesorero General.*
4. *Secretario General.*
5. *Vocal 1.*
6. *Vocal 2.*
7. *Vocal 3.*

PARAGRAFO PRIMERO: El vicepresidente únicamente será el vicepresidente en la Junta directiva, no será el suplente del Representante Legal. Sus funciones serán especificadas en el artículo 42 del presente estatuto. **No obstante, los únicos candidatos para ser Suplente del Representante legal serán los miembros de la Junta Directiva.**

PARAGRAFO SEGUNDO: los miembros de la Junta Directiva podrán pertenecer a comités y podrán ejercer otros cargos por medio de designación en Asamblea General o por medio de decisión de la misma Junta Directiva. No será impedimento, por pertenecer a la Junta directiva, ejercer cargos en comités o ejercer el cargo de Representante Legal Suplente, cargo que solo podrán ejercer ellos.

ARTÍCULO 38 REQUISITOS PARA SER PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: - Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación como asociado Fundador o Aportante.
- b) No estar en periodo de prueba ni tener ningún tipo de inhabilidad o investigación disciplinaria de conformidad a los reglamentos internos institucionales.
- c) Deberá de ser un hombre de estado civil casado.
- d) Deberá haber ejercido como mínimo dos años de servicio como asociado aportante y haber tenido un excelente testimonio. En el caso de los vocales solo se exigirá tener como mínimo un año ejerciendo su servicio y se evaluará los logros que ha tenido durante el tiempo como director.
- e) Cumplir con los deberes y respetar los derechos de los asociados.
- f) No haber tenido ninguna falta grave según las normas disciplinarias de conformidad a las normas disciplinarias de la institución.

PARAGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período. Este reemplazo lo realizará la Junta directiva con la votación de la mitad más uno de la misma.

ARTÍCULO 39.-RENUNCIAS, SUSPENSIÓN O DESTITUCIÓN.- Cuando un integrante de la Junta Directiva es trasladado a otro país, comete alguna falta grave que genere destitución o suspensión, o llegare a renunciar o sin justa causa deja de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o no consecutivas, sin razón justificada como casos de fuerza mayor, caso fortuito o calamidad domestica; los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieren mayor votación para su cargo en la Asamblea General

inmediatamente anterior; en caso de que quien se vaya a reemplazar haya sido el único postulado para el cargo, la Junta directiva escogerá a alguno de los asociados aportantes o Fundadores de la asamblea general para que lo reemplace entre tanto termina el periodo para el que fue nombrado.

PARAGRAFO: *Cuando por renuncias o inasistencias la Junta Directiva quede con menos de cuatro integrantes se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siempre y cuando haya quórum, según lo dispuesto en el artículo 30 de estos estatutos.*

ARTÍCULO 40- DECISIONES. *- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituirá quórum para deliberar y decidir cuándo se encuentren la mayoría de sus integrantes.*

ARTÍCULO 41.- FUNCIONES. *- Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:*

- 1. Velar por la buena marcha de la fundación.*
- 2. Crear los organismos y dependencias necesarias para el funcionamiento de la fundación, promover sus cargos y asignar funciones.*
- 3. Formular recomendaciones ante la Asamblea General para Reformar los estatutos.*
- 4. Elaborar los reglamentos para las diferentes actividades para que sean aprobados por la asamblea.*
- 5. Designar quien, de ellos, mediante votación, será revestido con el cargo de Representante Legal Suplente.*
- 6. Nombrar el Revisor Fiscal, quien trabajara en colaboración con el contador y con los auxiliares contables que serán nombrados por la junta directiva.*
- 7. Elegir la terna para que la asamblea nombre al Veedor Nacional.*
- 8. Escoger y nombrar al director administrativo mediante votación.*
- 9. Velar y vigilar el desarrollo de las actividades correspondientes al giro ordinario de la razón social de la fundación (administración).*
- 10. Elaborar el plan de trabajo y el presupuesto nacional y darlo a conocer a la asamblea general.*
- 11. Velar por el cumplimiento del plan de trabajo y el presupuesto Nacional.*
- 12. Aprobar el plan de trabajo y presupuesto presentado por los coordinadores de zona, comités y órganos de dirección y administración a nivel general.*

13. *Conceptuar acerca de la admisión y/o sustitución de integrantes, teniendo en cuenta los fundamentos estatutarios y las solicitudes que a ellos se emita.*
14. *Promover y nombrar a los directores de los diferentes organismos internos, comités nacionales y de cada zona, quienes se posesionarán ante los asociados fundadores comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.*
15. *Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellos, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.*
16. *Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.*
17. *Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.*
18. *Nombrar directores de casa de cada sede de la Fundación siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos en estos estatutos, quienes se posesionarán ante los asociados fundadores comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.*
19. *Nombrar Coordinadores de zonas en las que opere la fundación. Estas zonas se elegirán por la misma Junta Directiva.*
20. *Elegir al presidente y secretario para cada asamblea nacional con mínimo un mes de anticipación.*
21. *Destituir, sancionar o reubicar a los asociados aportantes; según las reglas establecidas en estos estatutos, respetando y guardando rigurosamente el debido proceso, las normas internas de la fundación y demás normativas externas que estén establecidas.*
22. *Proponer de manera permanente a la asamblea nacional, a través de resoluciones propuestas que engrandezcan la institución.*
23. *Dar solución en cada uno de los problemas que se presenten a nivel institucional, por carencia de recursos materiales o recursos humanos de manera directa o mediante los comités o coordinadores que se elijan dependiendo cada una de sus necesidades.*
24. *Vigilar y controlar la buena gestión de los coordinadores de zona, revisando los informes presentados por ellos para dar soluciones eficientes y efectivas.*
25. *Levantar actas en las que se plasmen las decisiones y resoluciones tomadas.*
26. *Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos y normas internas.*

ARTÍCULO 42.- REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. - La Junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos, dos (2) veces al año; una vez cada semestre, mediando citación escrita del Representante Legal o su suplente, con Cinco (5) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Representante Legal o su suplente, con tres (3) días de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes; y el decisorio el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos antes de la reunión y 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

FUNCIONES DE CADA MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

REPRESENTANTE LEGAL.

ARTÍCULO 43.- ELECCIÓN Y DURACION DEL CARGO- El Representante Legal será el presidente de la Junta Directiva y será el señor **EDUARD HERNAN OSORIO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.731.765 de Bogotá D.C. quien es también uno de los **FUNDADORES** de la institución. Este cargo es vitalicio y solo desaparecerá con la disolución de la Fundación o por algún motivo que el manifieste y que comunicará y expresará a la asamblea general.

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** funcionará bajo la dirección y el mando del Representante Legal. En caso de falta temporal o absoluta, será remplazado de manera temporal por **el vicepresidente de la Junta Directiva**, quien ejercerá la representación legal de la fundación entretanto este retoma; En caso de faltar de manera permanente, lo reemplazará **el vicepresidente de la Junta Directiva** entre tanto se realiza Asamblea General extraordinaria para elegir el nuevo Representante Legal. **Son funciones del Representante Legal:**

1. Representar legalmente la Fundación.
2. cuidar los fondos y bienes que a cualquier título adquiriera la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.**
3. Autorizar los gastos o inversiones de la fundación.

4. *Abrir y saldar cuentas bancarias a nombre de la fundación y autorizar el manejo de las mismas sin ningún límite de cuantías, siempre y cuando la Junta directiva lo apruebe.*
5. *Desaprobar y aprobar gastos que considere innecesarios en cada sede tomando en cuenta el asesoramiento del área administrativa y la aprobación de la Junta Directiva.*
6. *Nombrar y remover el personal de la fundación, siempre y cuando lo realice respetando el debido proceso, tomando la decisión final la junta directiva.*
7. *Dirigir y coordinar la parte administrativa y operativa con los demás miembros de la Junta Directiva.*
8. *Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.*
9. *Delegar y asignar funciones que estime necesarias, para el buen funcionamiento de la fundación.*
10. *Revisar los archivos y la documentación relacionados con la administración de cada sede.*
11. *Contratar con empresas privadas y estatales según el caso, para el cumplimiento del objeto social de la fundación siempre y cuando la Junta Directiva lo apruebe.*
12. *Rendir informe por escrito de su gestión en cada asamblea general que se realice y exponer lo realizado durante el tiempo de su labor.*
13. *Las demás funciones de su cargo que se adicionen por parte de la asamblea general o junta directiva.*

VICEPRESIDENTE.

ARTICULO 44. *El vicepresidente de la Junta Directiva será elegido por la asamblea general, podrá ser reelegido y será responsable de remplazar al Representante Legal en todas sus funciones como presidente de la institución en caso de ausencia temporal o permanente entre tanto se convoca asamblea general extraordinaria para elegir al nuevo Representante Legal. Ejercerá las siguientes funciones de manera permanente:*

2. *Representar a la Fundación, **por delegación** de la asamblea general, Junta directiva o el Representante Legal, ante entidades nacionales y extranjeras, dando a conocer su objeto social o proyectos que ya estén aprobados por la asamblea general o Junta directiva de la fundación.*
3. *Resolver situaciones de tipo disciplinario que le sean delegadas por el Representante Legal.*

4. Fortalecer la visitación en las diferentes sedes de la fundación a nivel nacional e internacional; y deberá de rendir el respectivo informe de cada una de las sedes donde vaya al Representante Legal y a la junta directiva.
5. Ser un brazo de apoyo del Representante Legal, obedeciendo a todo lo que este le delegue.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

ARTICULO 45. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: *el Representante Legal Suplente será elegido por designación de la Junta directiva, y deberá elegirlo únicamente dentro de la junta directiva, excepto el vicepresidente; por medio de acta a través de votación por la mayoría de sus integrantes, para un periodo de tres (3) años, y podrá ser reelegido siempre y cuando no se extralimite en sus funciones y las cumpla de manera eficiente y efectiva, de lo contrario podrá ser removido. Tendrá las mismas funciones del Representante Legal en el área administrativa, o las que este le delegue, pudiendo ejercerlas en cualquier momento, bajo la supervisión y aprobación del Representante Legal. En los casos de ausencia temporal o definitiva del Representante legal, quedara bajo la supervisión y mando del **VICEPRESIDENTE**. Sus funciones serán Representar a la institución, por delegación y autorización del Representante legal, en todo lo que este le delegué, especialmente en actos de representación jurídica y administrativos.*

PARAGRAFO PRIMERO: *para cualquier actuación que realice el Representante Legal suplente no se requerirá de aprobación expresa o escrita del Representante Legal; pero en caso de controversia por alguna decisión o acto realizado por el suplente, la sola contradicción de lo realizado por parte del Representante Legal, o quien haga sus veces, hacia el acto del Representante Legal Suplente se entenderá como probado que no se contó con el permiso y aprobación del Representante Legal y de manera inmediata esa actuación quedara sin ningún efecto, siendo responsabilidad del Representante Legal Suplente dejar las cosas en su estado primario, es decir, antes de la toma de la decisión y reparar o indemnizar en los casos en los que la decisión afecte a un tercero o produzca detrimento económico a la fundación.*

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 46.- FUNCIONES. - *El secretario general será nombrado por votación en asamblea general, para un periodo de tres (3) años y será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

- 1. Coordinar la base de datos general que contenga cifras reales y actualizadas, en la que se tenga en orden de zonas, una lista actualizada de los asociados aportantes con las direcciones de la sede donde son directores y teléfono.*
- 2. Firmar junto con el Representante Legal los documentos y comunicados propios de la administración y dirección.*
- 3. Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva; elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.*
- 4. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, comunicados, programaciones, boletines y en general dar a conocer a los asociados las actividades de la Fundación.*
- 5. Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.*
- 6. Velar y firmar el acta en la que quede constancia del inventario general de los bienes la Fundación, según informe de tesorería.*
- 7. Levantar un libro de registro de comportamiento y sanciones.*
- 8. Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.*

TESORERO GENERAL

ARTÍCULO 47.- *será nombrado por votación en asamblea general, para un periodo de tres (3) años y será responsable de toda el área económica y financiera de la institución con base al presupuesto para cada vigencia anual. Sus funciones serán:*

- 1. Supervisar que los movimientos financieros y contables se ajusten a lo que está establecido en el presupuesto aprobado por la asamblea.*
- 2. Manejar los fondos de la fundación junto con el Representante Legal a través de las cuentas bancarias, bajo la supervisión del contador y del Revisor Fiscal.*

3. Expedir recibos por todos los ingresos entregados en original al interesado y copia a las dependencias reglamentarias de contabilidad bajo la supervisión del contador y del Revisor fiscal.
4. Presentar informes de tesorería mensuales a la junta directiva, de acuerdo con la reglamentación que se establezca, teniendo como base el presupuesto general informando cada déficit o excedente financiero que se tenga sobre lo presupuestado.
5. Presentar el informe de cierre fiscal a la asamblea.

VOCALES:

ARTICULO 48: Serán nombrados por la asamblea general para un periodo de tres (3) años, serán tres (3) vocales. Serán responsables de las funciones que le asigne los demás miembros de la Junta Directiva.

CARGOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 49. DIRECTOR ADMINISTRATIVO: será elegido dentro de los miembros adherentes de la institución, por designación de la Junta directiva, por medio de acta para un periodo de tres (3) años, sin ser director de una sede, sino velando por el óptimo funcionamiento de la administración nacional. Sus honorarios y viáticos serán asignados por la junta directiva, así como el presupuesto que se le otorgue para ejercer sus funciones. Estará supervisado de manera directa por el Representante Legal Suplente y por la Junta Directiva, y tendrá que rendir informe a la misma de conformidad con las siguientes funciones:

- 1) Presentar su plan de trabajo dentro de los primeros 15 hábiles a su nombramiento.
- 2) Dar capacitaciones administrativas a nivel nacional.
- 3) Velar por el cumplimiento de las funciones de cada miembro de la oficina administrativa.
- 4) Velar por el buen funcionamiento de cada una de las sedes administrativas a nivel nacional.
- 5) Dar aportes en la elaboración de presupuestos y políticas administrativas.
- 6) Velar y asesorar para que haya una buena administración de los recursos económicos y materiales de cada una de las oficinas administrativas a nivel nacional.
- 7) Asesorar y brindar soluciones efectivas a cada director en temas administrativos.
- 8) Informar de las dificultades administrativas a la junta directiva y proponer políticas de desarrollo para la solución de los mismo.

- 9) Resolver de manera oportuna los problemas que puedan surgir a nivel nacional en la administración o cualquier problema que haya en alguna de las sedes en materia administrativa.
- 10) Asumir la responsabilidad de la entrega puntual de informes a los departamentos internos de la institución o entidades estatales cuando los mismos lo requieran.
- 11) Velar por mantener vigente y al día la documentación legal de la institución.
- 12) Implementar y velar por la uniformidad e institucionalidad de la fundación en unión con los coordinadores de zona. (manual corporativo, imagen corporativa, uniformidad en elaboración de logo). Todo bajo la aprobación de la junta directiva.
- 13) Elaborar e implementar los manuales de los diferentes órganos de la institución Todo bajo la aprobación de la junta directiva.
- 14) Ser el responsable de la elaboración y mantenimiento de la reseña histórica de la institución, generando estrategias junto con la junta directiva para el conocimiento permanente de la misma. EJ: (elaboración de revista institucional, operar las redes sociales, elaboración de documentales y películas).
- 15) Coordinar todos los registros y libros necesarios para el control de los asociados aportantes de la fundación.
- 16) Realizar mesas de trabajo con todos los departamentos administrativos.

CORDINADORES DE ZONA.

ARTICULO 50. CORDINADORES DE ZONA: Serán elegidos por la Junta directiva, para un periodo de tres (3) años, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser integrante activo de la Fundación como asociado Fundador o Aportante.
2. No estar en periodo de prueba ni tener ningún tipo de inhabilidad o investigación disciplinaria de conformidad a los reglamentos internos institucionales.
3. Deberá de ser un hombre de estado civil casado.
4. Deberá haber ejercido como mínimo dos años de servicio como asociado aportante y haber tenido un excelente testimonio.
5. Cumplir con los deberes y respetar los derechos de los asociados.
6. No haber tenido ninguna falta grave según las normas disciplinarias de conformidad a las normas disciplinarios de la institución.
7. Deberá de ser una persona de espíritu humilde, con un profundo respeto por las normas y las autoridades de la institución.

ARTICULO 51. FUNCIONES DE LOS CORDINADORES DE ZONA:

1. *Liderar el trabajo en la zona que administra.*
2. *Coordinar y supervisar el orden y buen desarrollo de todas las actividades previstas para cada una de las sedes.*
3. *El coordinador de zona, de manera anual, en el primer mes del año, deberá de realizar un plan de trabajo junto con los directores de la zona que administra y presentarlo a la junta directiva.*
4. *Apoyar al director en lo que institucionalmente requiera, proporcionando soluciones según los recursos que tenga en la zona que administra.*
5. *Proponer objetivos para el buen desempeño de la obra.*
6. *Recolectar la información necesaria con relación al funcionamiento de cada una de las sedes y presentar informes de ser necesario.*
7. *Tener contacto continuo con cada uno de los directores de la zona que tiene a cargo mediante sesiones de supervisión para revisar dificultades y realizar la retroalimentación.*
8. *Visitar regularmente cada una de las sedes de la zona que administra, según las necesidades que se presenten y el plan de trabajo nacional para coordinadores.*
9. *Garantizar el cumplimiento de lo requerido por la administración nacional como informes contables, inventarios entre otras, cuando sea el caso, asegurándose del cumplimiento de lo solicitado en cada sede de la zona que administra.*
10. *Promover la expansión de sedes y brindar el acompañamiento y asesoramiento en cada una de las sedes nuevas que se abran en su zona. Será responsabilidad del coordinador de zona comunicar a la junta directiva para que apruebe y asesorarse por el área administrativa para el éxito de la apertura de la sede.*

CAPÍTULO SEPTIMO

DEL VEEDOR NACIONAL Y EL REVISOR FISCAL

VEEDOR NACIONAL

ARTICULO 52. DISPOSICIONES GENERALES: *El Veedor nacional será elegido en asamblea nacional, por votación, para un periodo de tres (3) años; tendrá voz, mas no voto en las decisiones de la junta directiva y deberá de cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Ser integrante activo de la Fundación como asociado Fundador o Aportante.*
2. *Haber sido coordinador de zona y miembro de la junta directiva.*

3. *No tener ningún tipo de inhabilidad o investigación disciplinaria de conformidad a los reglamentos internos institucionales.*
4. *Deberá de ser un hombre de estado civil casado.*
5. *Deberá haber ejercido como mínimo dos años de servicio como asociado aportante y haber tenido un excelente testimonio.*
6. *Cumplir con los deberes y respetar los derechos de los asociados.*
7. *No haber tenido ninguna falta grave según las normas disciplinarias de conformidad a las normas disciplinarios de la institución.*
8. *Deberá de ser una persona de espíritu humilde, con un profundo respeto por las normas y las autoridades de la institución.*

ARTICULO 53. FUNCIONES DEL VEEDOR NACIONAL: *Son funciones del veedor nacional:*

1. *Prepararse técnicamente para el óptimo ejercicio de su cargo.*
2. *Cerciorarse de que las operaciones de LA FUNDACIÓN se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.*
3. *Presentar un informe anualmente a la asamblea de su gestión, para así mismo ser aprobado.*
4. *Informar oportunamente por escrito al Representante Legal y a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en LA FUNDACIÓN y proponer las medidas para su remedio.*
5. *Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.*
6. *Inspeccionar constantemente los bienes de LA FUNDACIÓN, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga LA FUNDACIÓN.*
7. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.*
8. *Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.*
9. *Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.*
10. *Participar con voz, pero sin voto en las reuniones de la Junta Directiva.*

11. *Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.*
12. *Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.*
13. *Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios y con el pago de impuestos reglamentados por el gobierno nacional.*
14. *Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados. así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.*

EL REVISOR FISCAL

ARTICULO 54. DISPOSICIONES GENERALES: *LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Junta Directiva por un periodo de un (1) año y podrá ser reelegido.*

ARTICULO 55. FUNCIONES: *son funciones del Revisor Fiscal:*

1. *Velar porque se lleven actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.*
2. *Velar porque la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.*
3. *Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.*
4. *Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.*
5. *Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.*
6. *Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.*
7. *Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.*
8. *Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.*
9. *Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.*

10. *Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.*

CAPITULO OCTAVO.

DIRECTORES EN EL EXTRANJERO.

ARTICULO 56. DISPOSICIONES GENERALES: *Los directores que se envíen para abrir sedes en otros países serán elegidos por la junta directiva para un periodo mínimo de cinco (5) años (excepto que durante este periodo suceda algo que amerite una medida diferente). Después de este periodo se evaluará el trabajo realizado para definir si continúan o se realiza el retorno y se asigna otro director para la administración en ese país.*

REQUISITOS: *el director que va a una sede en el extranjero deberá de cumplir los siguientes requisitos:*

1. *Ser integrante activo de la Fundación como asociado Fundador o Aportante como mínimo de tiempo de.*
2. *Haber sido coordinador de zona o miembro de la junta directiva.*
3. *Tener un conocimiento profundo de la doctrina bíblica, ser conocedor de la misión que como institución tenemos y el buen ánimo de expandirla.*
4. *No tener ningún tipo de inhabilidad o investigación disciplinaria de conformidad a los reglamentos internos institucionales y a las normas jurídicas nacionales.*
5. *Deberá de ser un hombre de estado civil casado.*
6. *Deberá haber ejercido como mínimo cuatro años de servicio como asociado aportante; haber tenido un excelente testimonio y experiencia en la apertura de sedes a nivel nacional.*
7. *Cumplir con los deberes y respetar los derechos de los asociados.*
8. *No haber tenido ninguna falta grave según las normas disciplinarias de conformidad a las normas disciplinarios de la institución.*
9. *Deberá de ser una persona de espíritu humilde, con un profundo respeto y sujeción por las normas y las autoridades de la institución y eclesiásticas.*

ARTICULO 57. ECONOMIA DE SEDES EN EL EXTRANJERO: *la economía de las sedes en el extranjero será evaluada en una etapa exploratoria de mínimo un año, con el propósito de conocer el desarrollo económico de las obras extranjeras, con el fin de establecer el futuro del manejo que se le dará a la economía en el extranjero. Dicha evaluación se hará de manera*

trimestral, y se llevará a cabo por la junta directiva nacional en apoyo de los directores que fueron enviados al extranjero y de la administración nacional.

CAPITULO NOVENO.

PATRIMONIO

ARTÍCULO 58.-PATRIMONIO. - *El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado por el tesorero general.*

PARÁGRAFO: *La fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de UN MILLÓN DE PESOS M-CTE (\$1.000.000), los cuales fueron aportados y pagados por sus fundadores.*

ARTÍCULO 59.- ORIGEN DE FONDOS. - *Los fondos de la fundación provienen de:*

- 1. Los aportes ordinarios hechos por los miembros.*
- 2. Los recursos provenientes de Donaciones y actividades diversas tales como: proyectos que originen recursos para fomentar y cumplir el objeto social de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE.***
- 3. Campañas de sensibilización para lograr el aporte voluntario (donaciones) de diferentes personas o entidades, que se identifiquen con nuestra labor social.*
- 4. El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas; privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras, se hagan a la fundación.*

ARTÍCULO 60.- DESTINO DEL PATRIMONIO. - *Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna tienen ventajas especiales respecto de los bienes y fondos de la fundación, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el hecho de haber realizado donaciones.*

Ninguna de las utilidades de la fundación, ni de su patrimonio provenientes de donaciones, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 61.- DE LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LOS BIENES Y FONDOS. - La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están a cargo de la persona que se designe como **REPRESENTANTE LEGAL**, teniendo en cuenta lo aprobado por la Junta Directiva respecto de los mismos y la asesoría e intervención del **TESORERO GENERAL** y supervisión del **REVISOR FISCAL**.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre con la autorización de la Junta Directiva; los desembolsos, es decir, aquellos que se hagan por concepto de gastos y distribución de los recursos, se firmarán únicamente por las personas que sean designadas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Representante Legal será el ordenador de gastos y podrá celebrar contratos y convenios sin límites de cuantía, previa autorización por parte de la Junta Directiva.

PARAGRAFO SEGUNDO: En los casos en los que, por culpa de manera dolosa o preterintencional, por causa de una mala administración o en los casos en los que, de manera intencional, alguno de los asociados, fundadores, aportantes o voluntarios, ocasionaren pérdidas en el patrimonio de la **FUNDACION CRISTINAN RESCADOS POR SU SANGRE**, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en las normas internas de la fundación.

CAPÍTULO NOVENO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 62.- LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS.- La **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** cuenta con un libro de registro interno denominado "**LIBRO DE ASOCIADOS**", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE**.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El secretario General de la Fundación llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 63.- LIBROS DE ACTAS. - en dos libros distintos, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. El libro de actas de la Asamblea General y el libro de Asociados estarán debidamente registrados en cámara y Comercio de Colombia.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de la FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 64.- ACTAS. - *De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de la **FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE** en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.*

ARTÍCULO 65- LIBROS DE CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS. - *La FUNDACION CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia o en el país en el que se encuentre la sede de la fundación, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Los Estados financiero se presentarán a la Asamblea General, dentro de cada asamblea general que se realice.*

CAPITULO DECIMO.

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 66.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: *La FUNDACIÓN CRISTIANA RESCATADOS POR SU SANGRE, durará mientras exista y operen todos sus objetivos; y su disolución será dispuesta por sus fundadores, de acuerdo con el ordenamiento Jurídico vigente para la fecha. También se disolverá:*

- *Por imposibilidad de cualquier índole para de desarrollar sus objetivos.*
- *Por lo dispuesto en el ordenamiento Jurídico vigente para el momento en el que se vaya a realizar la disolución.*
- *Por decisión de la autoridad competente.*

ARTÍCULO 67. DEL LIQUIDADOR. - Decretada la disolución de la fundación, actuará como liquidador el quien determine la Junta Directiva, y puede ser un asociado de la fundación a un agente externo al cual designen para realizar esta labor.

ARTÍCULO 68.-LIQUIDACION. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Representante Legal.


PARAGRAFO PRIMERO: en los casos en los que después de haberse realizado la liquidación y cubierto los pasivos; si resultare un remanente, este se donara a una entidad de beneficencia, o cualquier otra asociación sin ánimo de lucro, que tenga afinidad con la labor que realiza la **FUNDACION RESCATADOS POR SU SANGRE**, según lo determine la Junta directiva.

ARTICULO 69.- ACEPTACION Y CONSTITUCION: En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas, hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima, a los 27 días del mes de febrero del año 2023.



EDUARD HERNAN OSORIO GARCIA


Presidente.



WBALDO ORDOÑEZ CERON

Secretario General.

Este documento es fiel copia de su original.



WBALDO ORDOÑEZ CERON

Secretario General.